REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN EN COLOMBIA DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CON LA UNESCO

Por decisión de los miembros de la Comisión Colombiana de Cooperación con la UNESCO: Ministro de Relaciones Exteriores o su delegado, quien la preside, Ministro de Educación Nacional o su delegado, Ministro de Tecnologías de la Información y Comunicaciones o su delegado, Ministro de Ambiente y Desarrollo Territorial o su delegado, Ministro de Cultura o su delegado, Director de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia o su delegado y Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación- Colciencias o su delegado, se ha convenido establecer el presente Reglamento para la implementación en Colombia de los proyectos y actividades de cooperación a desarrollarse con recursos aportados por la UNESCO en el marco del Programa Proyectos de Participación, previas las siguientes consideraciones:

a) Que mediante el Decreto No 4016 del 1 de Diciembre de 2004, el Gobierno Nacional determinó que el Ministerio de Relaciones Exteriores es la sede de la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO,

b) Que mediante el mismo Decreto No 4016, Artículo 4, se estipula que son funciones de la Comisión Nacional de Cooperación con la Unesco: Articular las relaciones del Gobierno Nacional con la Unesco, en todos los aspectos políticos, técnicos y de cooperación; de enlace, consulta planificación, ejecución y seguimiento; información y evaluación de resultados que serán presentados anualmente a la Presidencia de la Comisión Nacional,

c) Que mediante el mismo Decreto No 4016, Artículo 6, se permite a la Comisión crear los órganos que considere necesarios para el cumplimiento de su misión y darse su propio reglamento,

d) Que la UNESCO decide sobre la asignación de sus recursos financieros por país para el desarrollo e implementación de los proyectos aprobados en el marco de sus proyectos y programas,

e) Que para la ejecución de los proyectos y actividades que se desarrollen con los recursos que aporta la UNESCO se requiere de la participación de un organismo de cooperación, con capacidad técnica y experiencia reconocida para el manejo de los recursos,

1. Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de los proyectos y programas de participación aprobados por la UNESCO para Colombia.

2. Vigencia: El presente Reglamento se aplicará a partir de la fecha de firma.

3. Notificación de Proyectos: La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional notificará a APC-Colombia por medio de comunicación oficial la selección de proyectos aprobados por la UNESCO a ser ejecutados por APC-Colombia. A su vez APC notificará a la Secretaría Ejecutiva su disponibilidad financiera y administrativa para ejecutar los recursos.

4. Forma de desembolso: Los recursos serán consignados por la UNESCO en un único desembolso en la cuenta que para el efecto APC-Colombia indique.

5. Obligaciones de APC Colombia:

a. Recibir los dineros de los proyectos y programas aprobados por la UNESCO (Contribución).

b. Celebrar contratos, observando el reglamento de contratación de la UNESCO y ordenar los pagos que se requieran para la ejecución de las actividades, previa aprobación del Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO.

c. Realizar seguimiento a la ejecución de las actividades del Reglamento.

d. Designar un supervisor para el seguimiento de las actividades derivadas del presente Reglamento, quien llevará el control de las actividades ejecutadas.

e. Llevar un control detallado de la ejecución financiera del proyecto.

f. Elaborar y presentar informes de ejecución financieros para la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO según los plazos establecidos en cada proyecto.

g. Desarrollar las actividades de coordinación necesaria para la ejecución de los proyectos.

c. Los pagos que realice APC-Colombia con ocasión de la ejecución del presente Reglamento se realizaran previa certificación y aprobación de la Secretaría Ejecutiva de Cooperación con la UNESCO.

d. Para la recepción y manejo de los recursos de la UNESCO, APC-Colombia abrirá una cuenta en dólares de los Estados Unidos y otra en pesos colombianos.

8.- Confidencialidad:

Las partes no suministrarán información que se obtenga o se conozca del presente Reglamento, ni sobre los lugares a los cuales tengan acceso, sin autorización previa y escrita de los participantes.

9. Supervisión:

Por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores se ejercerá la Supervisión y control de la ejecución del Reglamento a través del Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO.

Por parte de la APC-Colombia se ejercerá la Supervisión del Reglamento a través de la Dirección Administrativa y Financiera o su delegado.

10. Cesión:

Ninguna de las partes podrá ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente Reglamento.

11. Perfeccionamiento, legalización y ejecución:

El presente Reglamento se entiende perfeccionado y legalizado con la firma de los comisionados sobre el Acta No. 3 de la Reunión de la Comisión de Cooperación con la UNESCO.

3ª REUNIÓN
COMISIÓN COLOMBIANA DE COOPERACIÓN CON LA UNESCO
ACTA NO. 3

Siendo las 4:00 p.m. del jueves 24 de octubre de 2013, se reúne en las oficinas de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC en Bogotá la Comisión Colombiana de Cooperación con la Unesco representada en:

Sra. Silvia Margarita Carrizosa, Directora (E) de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia

Sr. Luis Armando Soto Boutin, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Cooperación con la Unesco y Director de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores

Dra. Adriana Gaviria Duque, Asesora de Asuntos Internacionales y Cooperación del Ministerio de Cultura

Sra. Sara Araujo, Jefe de la Oficina Internacional de Colciencias.

Se excusó de asistir:

Sra. Alejandra Torres, Jefe de Oficina Internacional del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

Sr. Alejandro Delgado, Jefe Oficina Internacional del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Y asisten como invitados especiales:

Sra. María Claudia Montoya, Asesora de Cooperación Internacional de Artesanías de Colombia; Sr. Andrés Javier Matallana, Asesor de Internacionalización de la Educación Superior de Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales del Ministerio de Educación, Sra. Greis Cifuentes, Profesional de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación del Ministerio de Cultura, María Fernanda Forero Ramírez, Coordinadora del Grupo de Trabajo Unesco, Comisión Nacional de Cooperación con la Unesco de la Dirección de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Sr. Daniel Manjarrés Usaquén, Asesor de Asuntos Unesco de la Dirección de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones

Sra. Silvia Margarita Carrizosa
Directora (E)
Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC

Sr. Luis Armando Soto Boutin
Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Cooperación con la Unesco y Director de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores

Sr. Alejandro Delgado
Jefe Oficina Internacional
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Dra. Adriana Gaviria Duque
Asesora de Asuntos Internacionales y Cooperación
Ministerio de Cultura

Sra. Sara Araujo
Jefe Oficina Internacional
Colciencias

CONVOCATORIA PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN UNESCO EN COLOMBIA (2018-2019)

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Disposiciones Generales

El Programa de Participación de la UNESCO se ha diseñado para proporcionar apoyo a las actividades nacionales, subregionales o regionales de los Estados Miembros que se encuentren en línea con las prioridades de su Programa Ordinario.

Para el bienio 2018-2019 se siguen teniendo en cuenta especialmente los proyectos enmarcados en una de las prioridades globales de la Organización (Equidad de Género), así como actividades alineadas a sus objetivos estratégicos, a saber:

- Desarrollo de sistemas educativos que promuevan un aprendizaje a lo largo de toda la vida para todos, de gran calidad e inclusivo.
- Fortalecer los sistemas y las políticas de ciencia, tecnología e innovación en los planos nacional, regional y mundial.
- Promover la cooperación científica internacional en torno a los problemas críticos para el desarrollo sostenible.
- Apoyar el desarrollo social inclusivo, fomentar el diálogo intercultural para el acercamiento de las culturas y promover principios éticos.
- Proteger, promover y transmitir el patrimonio.
- Fomentar la creatividad y la diversidad de las expresiones culturales.
- Promover la libertad de expresión, el desarrollo de los medios de comunicación y el acceso a la información y el conocimiento.

Adicionalmente, los fondos aprobados serán utilizados preferiblemente para los **países en desarrollo, los países que se encuentren en situación de post-conflicto**, los países que se encuentran en situación de post-desastre, los pequeños estados insulares en desarrollo, los países en transición y los países de ingresos medios.

Dirigida a

5. Organizaciones de la sociedad civil colombianas con capacidad administrativa y financiera demostrable para ejecutar los recursos de cooperación internacional otorgados por la UNESCO, de acuerdo con la focalización geográfica del proyecto aprobado (nacional, subregional o regional).

6. Las entidades solicitantes deberán contar mínimo con dos certificaciones de experiencia en ejecución de proyectos con resultados satisfactorios.

7. Asimismo, se deberá allegar una certificación del representante legal de la organización solicitante que acredite la capacidad técnica y administrativa para realizar el proyecto, señalando el personal con el que cuenta, recursos financieros e infraestructura (incluir organigrama del solicitante).

8. Las entidades convocadas podrán presentar **hasta dos proyectos** con las características previamente mencionadas. En caso de no poder hacer uso de uno o los dos cupos asignados se solicita informarlo oportunamente con el fin de brindar la posibilidad a otras entidades.

9. Las entidades que presenten proyectos que resulten elegidos por la UNESCO al finalizar la convocatoria deben asumir el acompañamiento técnico y temático de las actividades propuestas con el fin de garantizar la calidad de los productos y el adecuado alcance de los objetivos planteados.

Propuesta Técnica

10. Las propuestas deben ser presentadas por medio del diligenciamiento completo, en inglés o francés, del "Formato de Presentación de una Solicitud del Programa de Participación 2018-2019" (Anexo I) dirigido a la entidad miembro de la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO, encargada, junto con APC Colombia, de hacer el filtro de calidad y pertinencia de las mismas.

11. Los proyectos subregionales o regionales, deben contar con el apoyo de los Estados Miembros en los que se vaya a ejecutarse el proyecto, manifestado a través de una carta de apoyo de la entidad pública competente

12. De conformidad con la implementación de la Convocatoria del Programa de Participación, se establece el siguiente cronograma:

16 de febrero	Socialización de la convocatoria por parte de Cancillería con las

15. Los proyectos aprobados para el bienio 2018-2019 deben ser implementados hasta el 31 de diciembre de 2019.

16. Los proyectos se deben ejecutar mediante la celebración de un convenio o contrato entre APC-Colombia y la organización beneficiaria, siempre y cuando se allegue la documentación requerida por APC Colombia, se otorguen las garantías (en caso de aplicar) y los demás requisitos correspondientes.

17. . En los términos del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, el citado contrato o convenio se financiará en su totalidad con fondos aportados por la UNESCO a APC-Colombia para el desarrollo del "Programa de Participación UNESCO 2018-2019".

18. El monto en dólares aprobado para cada proyecto por la UNESCO será monetizado en pesos colombianos por APC Colombia al momento de recibir los recursos. Este valor será informado por APC Colombia . **En todo caso, la ejecución de los recursos se realizará en pesos colombianos.**

19. El beneficiario debe celebrar los contratos de prestación de servicios, tracto sucesivo y los necesarios para la adquisición de bienes o servicios según el presupuesto aprobado por la UNESCO.

20. Los recursos que reciba el beneficiario, en razón del respectivo convenio, deben ser destinados únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, según el presupuesto aprobado por la UNESCO.

21. El beneficiario debe garantizar que la gestión del proyecto se haga de forma ágil, cumpliendo estrictamente los cronogramas del proyecto y las fechas que le informen la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional o APC-Colombia.

22. Los equipos adquiridos específicamente con recursos de cooperación internacional deben quedar en manos de los beneficiarios del proyecto o programa (comunidad), para lo cual se debe certificar por el representante legal a quién se entregaron dichos equipos al finalizar las actividades.

Rendición de cuentas y entrega de reportes

En el marco de la política de transparencia y rendición de cuentas, es importante tener en cuenta que las organizaciones beneficiarias deberán presentar a la Secretaría Ejecutiva tras la finalización de cada proyecto, un reporte de Evaluación de Actividades con la descripción total de la ejecución del proyecto y los resultados obtenidos. Dicho reporte debe contar con el visto bueno de la entidad gubernamental que lo presentó y realizó el acompañamiento.